



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL  
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico, Caquetá, primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

**Proceso : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Apoderada : DIANA MARGARITA MORALES CORTES  
Demandado : YOVANY CORTES MEJIA  
Radicación : 18592408900120150027100**

La apoderada de la entidad demandante mediante escrito que antecede, solicita se decrete el embargo y retención de las sumas de dinero que ostente el señor JOVANY CORTES MEJIA, identificado con CC. 96.361.706, en cuentas corriente, de ahorros o CDT'S en las siguientes entidades financieras: BANCO CAJA SOCIAL S.A., BANCO DE OCCIDENTE y BANCOLOMBIA S.A.

Una vez verificado el expediente se advierte que mediante auto emitido el 25 de septiembre de 2015, se decretó la misma medida cautelar en Bancolombia y Banco de Occidente, para lo cual se libraron sendos oficios obrantes a Folios 6 y 7 del C. de Medidas Cautelares, por lo anterior, se accederá a lo peticionado pero respecto al Banco Caja Social S.A., de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado de conformidad con lo normado en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Negar la solicitud de medida cautelar incoada por la parte actora, respecto a las entidades financieras Banco de Occidente y Bancolombia S.A., conforme lo expuesto en antecedencia.

**SEGUNDO:** Decretar el embargo y retención de los dineros que posea el demandado JOVANY CORTES MEJIA, identificado con CC. 96.361.706, en cuentas corrientes, cuentas de ahorro o de cualquier otro título bancario o financiero en el BANCO CAJA SOCIAL S.A., de la ciudad de Neiva, Huila. Se limita el embargo hasta la suma de **\$25.800.000,00**.

**TERCERO:** Ofíciase al Gerente de esta entidad bancaria en los términos del numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;**

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO  
JUEZ**

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 04 de octubre de 2021.

**Firmado Por:**

**Julio Mario Anaya Buitrago**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

**Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Puerto Rico - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**110ec6467c6f6936f89c315fdc3ef55912b286c3cb7109634a963d98653de925**

Documento generado en 01/10/2021 03:06:58 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**